Bogotá D.C., 26 de agosto de 2026

Doctora
GLORIA ESPERANZA NARVÁEZ TAFUR
Directora Ejecutiva
Unidad Administrativa Especial
Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA
Ciudad

Asunto: Observaciones y recomendaciones al proyecto de resolución "Por la cual se modifica parcialmente el Título 5 de la Parte 7 del Libro 2 de la Resolución CRA 943 de 2021, subrogado por la Resolución CRA 1005 de 2024, en relación con las medidas para promover el uso racional y eficiente del agua durante eventos de escasez".

Respetada Directora,

Desde la Cámara de Comercio de Bogotá (CCB) estamos interesados en participar de manera activa y técnica en las iniciativas de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, relacionadas con las medidas para promover el uso racional y eficiente del agua durante eventos de escasez. Por esta razón, hemos formulado observaciones y recomendaciones al proyecto de Resolución: *"Por la cual se modifica parcialmente el Título 5 de la Parte 7 del Libro 2 de la Resolución CRA 943 de 2021, subrogado por la Resolución CRA 1005 de 2024, en relación con las medidas para promover el uso racional y eficiente del agua durante eventos de escasez",* fue publicado el documento de consulta (10 de agosto de 2026 a las 10:10 horas) y el documento de trabajo (06 de agosto de 2026 a la 18:26 horas), para comentarios a través del Sistema Único de Consulta Pública (SUCOP) en el siguiente enlace: https://www.sucop.gov.co/entidades/cra/Normativa?IDNorma=32409
A continuación, la Cámara de Comercio de Bogotá presenta las observaciones y recomendaciones al proyecto de Resolución, documento de consulta y documento de trabajo:

Observación naturaleza tarifaria y evaluación de impacto

El documento de trabajo reconoce que la medida modifica un componente de la fórmula tarifaria, indicando lo siguiente:

> "(…) *Se está frente a una variación de la fórmula tarifaria.*(…)"

Por lo que, se recomienda de forma respetuosa la revisión la reducción de la tasa de capital de trabajo (kct) modifica el Costo Medio de Operación y puede trasladarse a tarifas, ingresos y caja de los prestadores. Esto también incide en la planeación de costos de sus usuarios empresariales. Se sugiere que antes de expedir la regulación, se pueda incorporar una simulación por segmento y Área de Prestación del Servicio (APS) que muestre el efecto en kct, CMO, tarifa, ingresos, liquidez y continuidad.

Observación según la activación territorial de la medida

El artículo primero propone que el ámbito opere cuando:

> "(…) *Al menos una de sus fuentes de abastecimiento presente disminución en los niveles de precipitación.*(…)"

Es importante indicar que, en sistemas con varias fuentes, una reducción aislada puede activar la medida para toda el área, incluso si las demás fuentes permiten atender la demanda. Esto puede generar incertidumbre sobre cuándo una empresa debe ajustar consumos, tarifas y planes operativos. De acuerdo con lo anterior, se recomienda poder vincular la activación a cada y Área de Prestación del Servicio (APS) y a un umbral en el que se pueda efectuar verificación de la afectación del balance de oferta y la demanda. Se

sugiere que para sistemas multifuente, debe considerarse la participación material de la fuente afectada y la capacidad efectiva de sustitución.

Observación de consumo objetivo de usuarios comerciales e industriales

El artículo sexto fija para los usuarios sin parametrización, incluidos los usos comercial e industrial:

> "(…) *El noventa por ciento (90 %) del promedio aritmético de los consumos medidos registrados durante los doce (12) meses anteriores.* (…)"

Es importante indicar de forma respetuosa poder revisra el porcentaje; ya que, un porcentaje único no reconoce diferencias entre actividades económicas, estacionalidad, turnos, ocupación, producción, ni medidas de eficiencia ya implementadas. En ese sentido dos (2) empresas con necesidades y desempeños distintos pueden recibir el mismo tratamiento. Se recomienda de forma respetuosa que quede de manera clara el sustento técnico del 90 % y evaluar criterios diferenciados por tipo de uso o comportamiento de consumo. Como mínimo, es pertinente que la CRA, pueda publicar escenarios sectoriales y permitir corregir la línea base cuando existan cambios que sean verificables en la actividad.

Observaciones de calidad y comparabilidad de la línea base

Para usuarios con menos de doce meses de información, el artículo sexto dispone:

> "(…) *"El consumo objetivo se determinará con base en el promedio aritmético de los consumos efectivamente medidos y facturados durante el período disponible.*(…)"

Se recomienda que se analiza el escenario si una empresa nueva, reactivada o estacional podría ser evaluada con pocos ciclos no comparables. La duración desigual de los períodos de facturación, cierres temporales o cambios de operación pueden distorsionar el promedio exigido de los consumos medidos.

De acuerdo con lo anterior, se recomienda definir un número mínimo de ciclos comparables y normalizar el consumo por días facturados. Se sugiere que la metodología propuesta debe contemplar empresas nuevas, cierres, ampliaciones, cambios de actividad y consumos atípicos debidamente acreditados.

Observaciones de Cobro a usuarios sin micromedición

El proyecto prevé que, si no existe micromedición:

> (…) *"El consumo total del período se determinará con base en la metodología de consumo estimado o promedio vigente.*(…)"

Según lo anterior, aplicar un cobro de desincentivo sobre un volumen estimado reduce la trazabilidad de la factura e impide demostrar si el usuario empresarial realmente excedió su consumo objetivo. Por lo que, se recomienda revisar, analizar y poder condicionar el cobro monetario a una lectura efectiva y confiable. Mientras no exista medición, deben priorizarse la instalación del medidor, la corrección de fallas y las acciones pedagógicas, sin presumir un exceso de consumo.

Observaciones de excepciones y neutralidad entre actividades

El artículo segundo exceptúa, entre otros, a:

> "(…) *Hospitales, clínicas, planteles educativos, plazas de mercado, lugares de culto, jardines botánicos y zoológicos.* (…)"

se recomienda poder efectuar revisión acerca de la exención total por categoría; ya que, puede cubrir consumos no esenciales y producir diferencias de costo entre organizaciones que desarrollan actividades comparables o complementarias. Se sugiere delimitar la excepción al volumen indispensable para la función protegida, con criterios objetivos de identificación y control. Los consumos accesorios o comerciales deberían sujetarse a la regla general o a una exención parcial claramente calculable.

Observaciones de actualidad del indicador de pérdidas

El artículo séptimo establece para una activación en 2026:

> "(…) *El IPUF real corresponderá al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.*(…)"

En lo que tiene que ver al rezago de dos (2) años no refleja inversiones o deterioros recientes y no permite que el prestador corrija su desempeño durante el evento para reducir el desincentivo. Esto puede afectar recursos necesarios para continuidad y mantenimiento. Se recomienda de forma respetuosa poder revisar y/o analizar usar el dato disponible más reciente y establecer una conciliación posterior con información validada. También conviene reconocer mejoras demostrables durante la vigencia de la medida mediante un ajuste prospectivo, sin alterar la metodología oficial del IPUF.

Observación de Gradualidad del descuento sobre la tasa de capital de trabajo

El artículo séptimo fija descuentos por rangos del IPUF real:

> "(…) *El porcentaje de descuento a aplicar sobre la Tasa de Capital de Trabajo (kct) corresponderá al definido en la columna (c).* (…)"

Se recomienda efectuar revisión a los saltos entre rangos; ya que, pueden producir efectos financieros distintos ante variaciones pequeñas del indicador. La reducción alcanza porcentajes relevantes y puede afectar liquidez, mantenimiento y capacidad de respuesta del prestador.

Se recomienda poder justificar los umbrales y porcentajes con datos por segmento, incluir una transición y evaluar una función gradual que evite saltos abruptos. Las pruebas de estrés deben cubrir capital de trabajo, cartera, deuda, inversiones mínimas y continuidad.

Observaciones de suficiencia financiera y continuidad del servicio

El documento de trabajo concluye:

> *"No existe ninguna afectación a la suficiencia financiera del prestador."*

La afirmación no resultaría suficiente sin escenarios modelados y cuantificados. Dado que, una disminución del componente de capital de trabajo puede afectar el flujo de caja y la oportunidad de pagos, aun cuando no cambien los costos operativos reconocidos. Se solicita revisar y analizar poder incorporar un análisis que sea verificable de sensibilidad. Además, deben definirse salvaguardas cuando el descuento comprometa indicadores mínimos de continuidad, calidad o capacidad de atención de emergencias que afectan a usuarios empresariales.

Observaciones a fórmulas tarifarias contractuales

El parágrafo 3 del artículo séptimo indica:

> *"La medida también será aplicable a las personas prestadoras que remuneren sus servicios mediante una fórmula tarifaria contractual."*

Se solicita respetuosamente revisar la formaula, en el sentido que la aplicación automática puede entrar en tensión con la asignación contractual de riesgos, los mecanismos de revisión de la tarifa y el equilibrio económico de cada esquema. Por lo que, se sugiere precisar que la medida se aplicará conforme al contrato, previa revisión de sus cláusulas y mecanismos de ajuste. La regulación debe indicar cómo se documenta el cambio y cómo se evitan dobles descuentos o alteraciones no previstas en la distribución de riesgos.

Observación de Inicio, terminación y ciclos de facturación

El artículo noveno dispone que la medida operará:

> *"A partir del inicio del período de facturación siguiente a la publicación en el Diario Oficial."*

Los ciclos de facturación no siempre coinciden con la fecha de publicación. Sin reglas de corte, pueden surgir tratamientos distintos, reliquidaciones y dificultades para proyectar costos de operación. Por lo tanto, se recomienda poder definir reglas de prorrateo o aplicación por ciclos completos, así como un plazo mínimo de preparación. Los prestadores deben informar anticipadamente a los usuarios la fecha, línea base, fórmula, canales de reclamación y terminación de la medida.

Observaciones de reportes, costos de cumplimiento y confidencialidad

El proyecto incorpora reportes sobre:

> *"Costo Medio de Operación, Tasa de Capital de trabajo kct, IPUF real y valor recaudado por desincentivo."*

La ausencia de un diccionario único de datos puede generar reprocesos, inconsistencias y costos administrativos. Algunos datos desagregados pueden tener sensibilidad financiera u operativa. Por lo que, se sugiere incorporar, adoptar formatos, validaciones, responsables, periodicidad y fechas de corte antes de la activación. Los reportes deben integrarse al SUI o al canal existente, evitar duplicidades y distinguir la información pública de aquella sujeta a reserva o protección comercial.

Observación de competencias

El documento de trabajo afirma que el proyecto:

> *"No controla ni influye de manera sustancial sobre los precios de los bienes o servicios."*

Se recomienda soportar y sustentar la afirmación que, no es consistente con la modificación del kct y del CMO, ni con los tratamientos diferenciados por segmento, nivel de pérdidas y categoría de usuario. Estos elementos pueden incidir en tarifas y costos empresariales. Se sugiere revisar las respuestas al cuestionario de abogacía de la competencia y remitir preventivamente el proyecto a la Superintendencia de Industria y Comercio, con las simulaciones tarifarias y el análisis de tratamientos diferenciados.

Observaciones de acciones de reducción de pérdidas y comunicación empresarial

Los artículos séptimo y octavo ordenan a los prestadores:

> *"Intensificar las acciones de reducción de pérdidas de agua, uso eficiente y gestión del riesgo."*

La expresión "intensificar" no estaría definiendo resultados, plazos, ni evidencia. Esta indeterminación podría dificultar el planear inversiones y comunicar a las empresas usuarias qué acciones deben adoptar durante la escasez. Se recomienda poder precisar metas medibles, cronograma, evidencias y coordinación entre el Plan de Reducción de Pérdidas, el PUEAA y el PEC. La comunicación a usuarios comerciales e industriales debe ser segmentada, anticipada y orientada a acciones concretas de ahorro y continuidad.

Desde la CCB esperamos que, con estas recomendaciones, se logre aportar al desarrollo del Proyecto de Resolución con el fin de fortalecer su coherencia técnica, evaluación económica, la medición, la gradualidad, la claridad de los ciclos de facturación, la protección de la continuidad y la revisión de competencia antes de expedir la regulación. Estos ajustes facilitarían su aplicación y reducirían presuntas controversias y costos de cumplimiento para el tejido empresarial. De ser necesario, nos ponemos a disposición para ampliar y profundizar estas consideraciones.



CLAUDIA PATRICIA VELASQUEZ OROZCO
Directora Gestión Pública y Ciudadana
Cámara de Comercio de Bogotá

Aprobó: Claudia Patricia Velasquez.
Elaboró: Luis Ernesto García Barrios, Coordinador de Gestión Regulatoria.